

**Expediente n.º: 539/2022**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**BASES DE LOS CONCURSOS ARTÍSTICOS DE LAS FIESTAS EN HONOR A  
NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO - 2022**

**1. Objeto y finalidad**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de concesión de los de los Concursos Artísticos de las Fiestas en Honor a Nuestro Padre Jesús Nazareno, edición del año 2022, organizados por el Ayuntamiento de Villatobas.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar el mantenimiento de las tradiciones culturales y festivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes como componente de nuestro patrimonio cultural.

**2. Requisitos de los participantes**

Podrán participar todas las personas físicas vecinas de Villatobas o vinculadas al municipio que previamente se inscriban ajustándose a las categorías establecidas.

**3. Categorías, modalidades y premios**

1. La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 2.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 338 480 del Presupuesto del Ayuntamiento de Villatobas para el Ejercicio 2022.

2. Las categorías son:

**a. Infantil:** hasta 14 años.

**b. Adultos:** mayores de 14 años.

3. Para cada categoría se establecen cinco modalidades a concursar:

**a. Microrrelatos:**

i. La temática deberá tener relación con el municipio o sus fiestas patronales.

ii. No contendrán más de 150 palabras (no contará la palabra Villatobas, ni el título).

iii. En la categoría adultos, se penalizarán trabajos con faltas de ortografía o expresiones gramaticales incorrectas.



**b. Cuentos:**

- i. Temática libre.
- ii. En la categoría adultos, se penalizarán trabajos con faltas de ortografía o expresiones gramaticales incorrectas.
- iii. En la categoría adultos, se limita la extensión a cuatro folios por una cara con doble espacio interlineado y páginas numeradas. Tipo de letra "Arial" de 12 puntos.

**c. Poesía:**

- i. Temática libre.
- ii. El tipo de composición, métrica y rima (si la hay) serán libres, si bien en la Categoría Infantil se valorará positivamente que los poemas no tengan rima.

**d. Fotografía:**

- i. Tema: Edificios, calles y plazas de Villatobas.
- ii. Se podrán presentar fotografías en blanco y negro o en color.
- iii. Se presentará en papel fotográfico y no se admitirán las impresas en otros tipos de papel.
- iv. No se admitirán fotomontajes. El Jurado descartará cualquier fotografía que, a su entender, haya sido sometida a modificaciones tales como añadir, suprimir o desplazar elementos visuales de la imagen o que no correspondan con una captura directa en un espacio y tiempo simultáneos.
- v. El Ayuntamiento podrá requerir una copia de alta calidad en soporte digital o telemático. El autor se compromete en aportar dicha copia en un plazo de 10 días naturales desde el requerimiento, siendo descalificado en caso de negativa o falta de respuesta.
- vi. Sólo se admitirá una fotografía en cada sobre cerrado y un máximo de dos fotografías por participante.

**e. Pintura:**

- i. La temática deberá tener relación con Nuestro Padre Jesús Nazareno o sus fiestas patronales.
- ii. La técnica será libre (oleo, pastel, acuarela, carboncillo o acrílico), no admitiéndose técnicas digitales. El tamaño será libre.

4. Los premiados recibirán un diploma acreditativo y, dependiendo de la categoría, los siguientes premios en metálico:

**a. Adultos:**



- i. 1er Premio: 100 euros
  - ii. 2º Premio: 75 euros
  - iii. 3er Premio: 50 euros.
- b. Infantil:**
- i. 1er Premio: 100 euros
  - ii. 2º Premio: 75 euros

5. Cualquiera de los premios puede quedar desierto si el jurado lo estima oportuno o podrá ser compartido en caso de empate.

6. Los premios están sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, a las retenciones aplicables a cuenta de este.

#### **4. Inscripciones: lugar, plazo y documentación**

1. Las inscripciones se realizarán en las oficinas municipales, entregando en ese mismo momento los trabajos, hasta las 14:00 horas del 7 de julio de 2022.

2. Todos los trabajos se entregarán en el Ayuntamiento (en horario de oficina) en sobre cerrado con título y pseudónimo, incluyendo otro sobre en el interior con el nombre del autor, dirección completa, email y teléfono.

3. Cada concursante podrá presentar uno o varios trabajos en cada una de las modalidades, pudiendo optar a un único premio por modalidad.

4. La inscripción supone la aceptación incondicional de las bases y convocatoria que regulan el concurso y el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa de subvenciones para ser beneficiario. En particular, supone: 1) la declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villatobas; 2) de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y 3) la autorización, salvo manifestación en contrario, para que el Ayuntamiento de Villatobas consulte si el premiado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **5. Del destino de los trabajos**

1. El concursante autoriza al Ayuntamiento de Villatobas, sin contraprestación alguna y con carácter de exclusiva, la reproducción (total o parcial) de su obra con fines promocionales, turísticos o culturales, incluido el Libro de las Fiestas. Las obras de los concursos de fotografía y pintura podrán ser expuestas, sin contraprestación



---

alguna, por el Ayuntamiento de Villatobas.

2. Las obras no premiadas serán devueltas a sus autores, previa solicitud, al finalizar las Ferias y Fiestas de Nuestro Padre Jesús Nazareno 2022.

## **6. Jurado y criterios de valoración**

1. El jurado estará compuesto por distintas personas del ámbito social, cultural o político local y/o provincial, con un mínimo de tres miembros. Su designación corresponderá al Área de Cultura del Ayuntamiento de Villatobas.

2. La decisión del jurado será inapelable y se publicará en las redes sociales del Ayuntamiento.

## **7. Órgano competente y procedimiento**

1. Emitido el veredicto por el Jurado, la competencia para el otorgamiento de los premios corresponde a la Alcaldesa-Presidenta u órgano en quien esta delegue.

2. La propuesta de resolución y la resolución de otorgamiento de los premios serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villatobas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; surtiendo la publicación en el tablón de anuncios todos los efectos correspondientes a la notificación.

3. El pago se realizará una vez debidamente publicada la resolución y realizada la tramitación legal correspondiente.

A estos efectos, los premiados deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villatobas. E igualmente, deberán completar y aportar una ficha de Terceros acompañada de justificante o certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde solicitan se efectúe el pago.

## **8. Facultades del órgano concedente**

Corresponden a los órganos del Ayuntamiento de Villatobas, todas las facultades reconocidas en la normativa de subvenciones al órgano concedente. En particular, le corresponde la resolución de las incidencias que puedan surgir y la interpretación de las presentes bases.



## 9. Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, los interesados pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

